

INFORME SECRETARIAL: RAD: 2021-00248-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Octubre 14 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre Catorce (14) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	YINETH MARIA AMAYA DIAZ
DEMANDADO	FREDY ENRIQUE LOZANO VILLARREAL
ASUNTO	RECHAZO DE DEMANDA
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00248-00

Revisada la presente demanda presentada por la señora YINET MARIA AMAYA DIAZ, mediante apoderado judicial, en representación del menor F.A.L.A., contra el señor FREDY ENRIQUE LOZANO VILLARREAL, para efecto de su admisión, se observa que esta no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de Junio de 2020:

1. Poder insuficiente, toda vez que la designación del despacho esta errada, la correcta es Juez de Familia Oral del Circuito de Riohacha.
2. En la tabla de liquidación de la deuda no se indicó de manera clara y detallada los correspondientes intereses legales moratorios liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

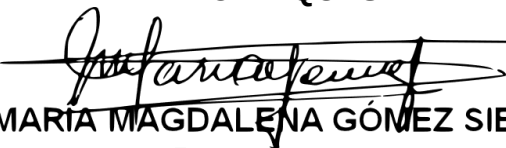
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada por la señora YINET MARIA AMAYA DIAZ, mediante apoderado judicial, en representación del menor F.A.L.A., contra el señor FREDY ENRIQUE LOZANO VILLARREAL.

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor GULVIS DE JESUS DE ARMAS SIERRA, únicamente para actuar en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

